Manizales, 23 de noviembre de 2026

Señores
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Medellín, Antioquia

Asunto: Observación pliego de condiciones- Proceso Selección No. 27 SA 2026

Respetados señores:

BIOSOLUTIONS S.A.S., en calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, se permite presentar respetuosamente las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

PRIMERA. Solicitud de revisión del indicador de razón de cobertura de intereses
En el numeral 2.4 del proyecto de pliego de condiciones, se establece una razón de cobertura de intereses igual o superior a 8.00, indicador que permite evaluar la capacidad de los proponentes para atender sus obligaciones financieras a partir de los resultados de su operación.

Al respecto, es importante tener en cuenta que las empresas dedicadas al suministro e importación de equipos de laboratorio suelen desarrollar sus actividades mediante mecanismos de financiación comercial, adquisición de inventarios y operaciones de comercio exterior. Estas dinámicas pueden incidir en sus gastos financieros, aun cuando las empresas mantengan resultados operacionales positivos, capacidad de pago y experiencia suficiente para atender sus compromisos contractuales.

En ese sentido, una revisión del indicador podría favorecer la participación de proveedores con capacidad financiera y trayectoria acreditadas, manteniendo las condiciones necesarias para proteger los intereses de la institución.

Esta solicitud se formula en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, y con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone considerar los riesgos del proceso, el valor contractual, el análisis del sector y las condiciones comerciales de los posibles oferentes para determinar dichos requisitos.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar la razón de cobertura de intereses de 8.00 a 6.00, conservando los demás indicadores financieros y organizacionales establecidos en el proceso.

El valor propuesto continúa representando un nivel de respaldo financiero significativo, puesto que exige que la utilidad operacional sea, como mínimo, seis veces los gastos por intereses. De esta manera, se mantendría una condición de solvencia favorable y, al mismo tiempo, se facilitaría una mayor participación de empresas especializadas en el suministro de equipos científicos.

Agradecemos a la institución estudiar esta solicitud en el marco del análisis del sector y de los riesgos asociados a la contratación, con el propósito común de promover una participación competitiva y asegurar la selección de un contratista con capacidad suficiente para cumplir satisfactoriamente las obligaciones previstas.

SEGUNDA. Solicitud de aclaración sobre la acreditación de experiencia mediante contratos registrados en el RUP

En relación con el numeral 2.3 del proyecto de pliego de condiciones, páginas 36 y 37, se establece que los proponentes deberán acreditar experiencia mediante contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria alcance como mínimo el 100% del presupuesto oficial, exigiéndose adicionalmente la acreditación de los 22 códigos UNSPSC establecidos para el proceso.

Al respecto, agradecemos precisar si la totalidad de dichos códigos puede acreditarse mediante el conjunto de contratos aportados o si se requiere que cada contrato individualmente reúna todas las clasificaciones exigidas. Esta aclaración resulta relevante considerando que el proceso comprende equipos destinados a diferentes áreas de laboratorio, tales como criminalística, química, biología, entomología, aguas y suelos. Por su naturaleza, estos suministros pueden estar comprendidos en contratos independientes, registrados bajo distintas clasificaciones UNSPSC, que conjuntamente permiten demostrar experiencia pertinente y suficiente.

En este sentido, permitir la acreditación de los códigos mediante varios contratos facilitaría la participación de empresas con trayectoria en el suministro de equipos científicos, manteniendo la verificación de la experiencia y del valor mínimo requerido por la institución.

Por lo anterior, solicitamos amablemente confirmar y precisar en el pliego definitivo que los 22 códigos UNSPSC exigidos podrán acreditarse mediante la sumatoria de los contratos registrados en el RUP que se aporten para demostrar la experiencia habilitante, sin que sea necesario que cada contrato contenga individualmente la totalidad de dichas clasificaciones.

Agradecemos a la institución su atención y disposición para evaluar las solicitudes formuladas.

Cordialmente,



Anny Mirley Narváez Benavides
Representante legal
C.C. 1.127.077.907 de Villagarzón
BIOSOLUTIONS SAS